



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 4 de diciembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100108607**, presentada el día 18 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100108607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Conocer el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía en el 2004-2007 Detallar el número de persona con nombre y apellidos que le fueron asignadas tales horas en el 2004-2007 Detallar los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de tales horas en el 2004-2007

Otros datos para facilitar su localización

Escuela Superior de Economía, zona de pago 1713. Periodo 2004-2007” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-EU-01-07/2840, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. D-ESE/01850/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, la Escuela Superior de Economía, comunicó:

“...le informo que en relación al número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía en el 2006-2007, fueron 432 horas. Cabe mencionar que no hubo asignación de horas en el 2004 (noviembre y diciembre) y 2005.

En cuanto a la solicitud de detallar el número de personal con nombre y apellidos que les fueron asignadas tales horas en el 2004-2007, le comento que no existe un documento en los expedientes con las características que la solicitud señala.

Asimismo, considero pertinente hacer la observación de que esta Unidad Académica no ha generado un documento que contenga los criterios académicos de asignación de horas, no obstante, hago de su conocimiento que el criterio para la designación de horas del personal docente de esta Escuela, se realiza en apego al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional” (sic)

CUARTO.- Toda vez que se agotaba el tiempo para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo, con fecha 14 de noviembre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número D-ESE/01850/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, de la Escuela Superior de Economía, por medio del cual da respuesta a la solicitud planteada por el particular solicitando información relacionada a: **el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía en el 2006-2007, fue de 432 horas**, se confirma que esta **INFORMACIÓN ES PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda dentro de los archivos de la unidad administrativa: Escuela Superior de Economía respecto a:

“Conocer el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía en el 2004-2007 Detallar el número de persona con nombre y apellidos que le fueron asignadas tales horas en el 2004-2007 Detallar los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de tales horas en el 2004-2007”
(sic)

En virtud de que la Escuela indicó:

“...que no hubo asignación de horas en el 2004 (noviembre y diciembre) y 2005... En cuanto a la solicitud de detallar el número de personal con nombre y apellidos que les fueron asignadas tales horas en el 2004-2007, le comento que no existe un documento en los expedientes con las características que la solicitud señala... Asimismo, considero pertinente hacer la observación de que esta Unidad Académica no ha generado un documento que contenga los criterios académicos de asignación de horas”

Se declara la **Inexistencia** de la información, **tal y como la solicitó** el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios referente a: **el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía del 2004 (noviembre y diciembre) y 2005, del Detalle del número de personas con nombre y apellido que les fueron asignadas tales horas en el 2004-2007 y del detalle de los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de tales horas 2004-2007.**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida** por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Escuela Superior de Economía.

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Escuela Superior de Economía informó:

“...hago de su conocimiento que el criterio para la designación de horas del personal docente de esta Escuela, se realiza en apego al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional” (sic)

Se informa al particular que el Criterio para la designación de horas del personal docente de la Escuela Superior de Economía se realiza con apego al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, y que dicha información puede ser consultada en la página del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es www.ipn.mx, en el apartado denominado Conócenos, en la opción Marco Jurídico, en el vínculo **NORMATIVIDAD POLITÉCNICA**, información que hace referencia según lo solicitado por el particular y que es la única información con que se cuenta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** el contenido del oficio No. D-ESE/01850/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, de la Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, referente a: **el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía en el 2006-2007, fue de 432 horas**, información que se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida** por el particular referente a: **el número de horas suministradas u otorgadas a la Escuela Superior de Economía del 2004 (noviembre y diciembre) y 2005, del Detalle del número de personas con nombre y apellido que les fueron asignadas tales horas en el 2004-2007 y del detalle de los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de tales horas 2004-2007**; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indique al particular que podrá consultar la información referente al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, en la dirección electrónica es www.ipn.mx, en el apartado denominado Conócenos, en la opción Marco Jurídico, en el vínculo **NORMATIVIDAD POLITÉCNICA**, información que hace referencia según lo solicitado por el particular.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

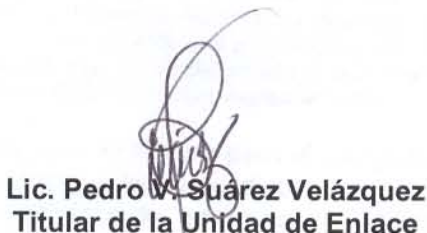
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro W. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace